



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ICAMEX
Instituto de Investigación y
Capacitación Agropecuaria y
Asesoría a Fomento del Estado de México

FECHA DE OTORGACIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA	NÚMERO DE CONTRATO						
DÍA	MESES	AÑO								
04	07	2012		ACAS007/12						
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR										
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PERKIN ELMER DE MEXICO, S.A.										
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PEM650731QC3		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA						
MUNICIPIO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): MACEDONIO ALCALA NO.54, COLONIA GUADALUPE INN, C.P. 01020, DELEGACION ALVARO OBREGON, DISTRITO FEDERAL										
MUNICIPIO DEL NÚMERO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): NO APLICA										
TELÉFONO: 01 55 53 37 07 00		FAX: 01 55 53 93 68 86		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): Alfonso.hernandez@perkinelmer.com						
CÍRCULO COMERCIAL: FABRICACION, COMPRA-VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS CIENTIFICOS Y EQUIPO CIENTIFICO			CÍRCULO COMERCIAL: LA COMPRAVENTA DE MAQUINARIA Y EL EQUIPO QUE SEA NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LOS FINES MENCIONADOS.							
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA): NO APLICA										
INSTRUMENTO QUE ACRREDITA LA PERSONALIDAD: ESCRITURA PUBLICA NO. 24,621										
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA O COLECTIVA): ALFONSO HERNANDEZ ORDOÑEZ										
INSTRUMENTO QUE ACRREDITA LA REPRESENTACIÓN: ESCRITURA PUBLICA NO. 83,541										
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN										
DIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO Y DIVULGACIÓN: DIRECCION DE APOYO TECNICO Y DIVULGACION.			PROGRAMA: NO APLICA							
NÚMERO DE RESOLUCIÓN: 9475	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: INVITACION RESTRINGIDA	LEGISLACIÓN (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): ACUERDO ACAS12/12, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 002, DEL ACTA No. ACAS007/12 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2012							
TIPO DE CLASIFICACIÓN (CONTRATO O DE DIVULGACIÓN): PRODUCTOS FINANCIEROS DE LA ENAJENACION DEL CENTRO HORTOFLORICOLA		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL, O CONCURRENTES): PROPIOS	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5000. BIENES MUEBLES							
ELEMENTOS BASICOS DE LA CONTRATACIÓN										
BIEN A ADQUIRIR: ESPECTROFOTOMETRO DE ABSORCION ATOMICA										
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: 45 DIAS HABILDES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA										
LUGAR: L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.										
IMPORTE TOTAL (DÍGITOS Y NÚMERO): \$512,209.60 (QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N.)										
FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA, CON LEYENDA "ABONO A CUENTA".										
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABILDES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.										
MÉTODO: NO APLICA										
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA										
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): \$51,220.96 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 96/100 M.N.)										
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VITIACCIÓN: \$5,122.10 (CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 10/100 M.N.)										
PENAL CONCEPTOS (ATRASOS, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$51,220.96 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 96/100 M.N.)										
ANEXO DEL CONTRATO										
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA, ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DEL PODER NOTARIAL, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, ORDEN DE COMPRA NO. 076/12										
OBSERVACIONES										
FIRMA DEL ICAMEX			FIRMA DEL PROVEEDOR							
C. PATRICIO JAIME RODRIGUEZ VELEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX			ALFONSO HERNANDEZ ORDOÑEZ							
			<table border="1"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>04</td> <td>07</td> <td>2012</td> </tr> </table>		DÍA	MES	AÑO	04	07	2012
DÍA	MES	AÑO								
04	07	2012								

282

282

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA PERKIN ELMER DE MEXICO, S.A. REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO HERNÁNDEZ ORDOÑEZ Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que se constituyó el día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante acta constitutiva número 26,621 otorgada ante el Lic. Emmanuel Cardoso Gómez Daza notario público número 48 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tlanepantla, México de fecha 20 de enero de 1966 en el libro de comercio e industria volumen vigésimo segundo y bajo la partida no. 191. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en Macedonio Alcalá No.54, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes PEM650731QC3.

II.2. Que su representante legal es el Sr. Alfonso Hernández Ordoñez, nombrado mediante escritura pública no. 83,541 ante notario público número 89 del Distrito Federal Lic. Gerardo Correa Etcheagaray, se identifica con credencial del Instituto Federal Electoral número 31156598417.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA a favor de "EL ICAMEX" que de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACAS007/12 se le asignan mediante acuerdo número ACAS12/12 a "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACAS007/12, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega del bien a los cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la entrega de la orden de compra correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citado en la Cláusula Primera, la cantidad de \$512,209.60 (quinientos doce mil doscientos nueve pesos 60/100 m.n.), la cual incluye el IVA (Impuesto al Valor Agregado) que aplica sobre el bien.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los treinta días naturales contados a partir de la recepción del bien y de la factura correspondiente la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será revisada y en su caso autorizada, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes, así mismo la factura será remitida de conformidad con lo estipulado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las

obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" por lo cual este último se compromete a entregar el bien objeto del presente contrato y por los cual resultado ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe que es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado, o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agrícola, Acuicola y Forestal del Estado de México, por un monto de \$51,220.96 (cincuenta y un pesos mil doscientos veinte pesos 96/100 m.n.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, mediante fianza, cheque certificado, o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agrícola, Acuicola y Forestal del Estado de México, por un monto de \$5,122.10 (cinco mil ciento veintidós pesos 10/100 m.n.) equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) del importe total del contrato, a fin de garantizar que el bien entregado esta libre de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta a "EL PROVEEDOR" al término de un año contado a partir de la entrega de la misma.

Si transcurrido el plazo a que se refieren los párrafos que anteceden, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado las garantías respectivas, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto del \$51,220.96 (cincuenta y un mil doscientos veinte pesos 96/100 m.n.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se derive presente contrato.

NOVENA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, anexos, leyes y reglamento aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quien pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA. Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello, en caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 04 de julio del 2012.

K

2